



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EX-2023-85162726- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2023 siendo las 15.30 horas, a través de la plataforma virtual (Zoom Meeting), en uso y autorizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. María Concepción ARRIBELTZ, secretaria de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, comparecen a la presente audiencia por la parte gremial: el **SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA)** por Francisco RABINI Secretario Gremial y Abel CAMINOS miembro paritario, con la asistencia letrada del Dr. León PIASEK; y por la parte empresaria: **RADIODIFUSORA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA** representada en este acto por la Dra. Gabriela BENDORUS.

Declarado abierto por la funcionaria actuante se cede la palabra a la representación sindical quien MANIFIESTA Que agotado los plazos de la conciliación obligatoria ratificamos que la empresa incumplió la disposición de este Ministerio, al no reincorporar a los despedidos, prueba de ello es que no se le asignó tareas y asimismo no acreditó haberlos intimado a trabajar en este período. Esta parte ratifica todo lo expuesto en anteriores audiencias, en especial lo sostenido y peticionado en la audiencia del 4 de agosto, en el que se peticionó que se expida este Ministerio sobre la ilegalidad de los despidos y la omisión de la empresa en iniciar previamente un Procedimiento Preventivo de Crisis con anterioridad a los despidos provocados en los que alegó causas económicas inexistentes e inaplicables a la situación y al marco jurídico vigente. Por último, solicitamos que se aplique las multas por infracciones graves; se reitera que este Ministerio debe intimar a la empresa a reincorporar a los trabajadores y a declarar la nulidad e ineficacia de estos despidos. Asimismo, en atención a la situación planteada de conflicto y de responsabilidad exclusiva de la empresa, esta parte realizará las acciones gremiales y legales que corresponde en defensa de los puestos de trabajo y los derechos conculcados. -----

Se cede la palabra a la representación empresaria, quien MANIFIESTA Que se rechaza todos y cada uno de los dichos vertidos por la entidad sindical. La empresa dio cumplimiento con las disposiciones de este Ministerio en relación a la conciliación obligatoria dispuesta, de hecho se encuentran vigente las relaciones laborales. Niego que no se haya otorgado tareas. Rechazo la petición de aplicación de multas. Asimismo, pongo en conocimiento de este Ministerio que en el día de la fecha existió una movilización en la puerta de la empresa respecto de los reclamos aquí efectuados. -----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EX-2023-85162726- -APN-DGD#MT

En este estado, oídas las manifestaciones precedentes, y habiéndose agotado los plazos conciliatorios la actuante insta a las partes a continuar en la búsqueda de ideas que posibiliten lograr un acuerdo satisfactorio para ambas, requiriendo responsabilidad en el ejercicio de sus derechos. Y en atención a lo solicitado por el sector sindical, se hace saber que las actuaciones serán remitidas a la Superioridad, a los fines de tomar debido conocimiento y consideración, sirviendo la presente de formal notificación. -----

No siendo para más, a las 16.15 horas, se da por finalizado la presente audiencia virtual, dando conformidad a los comparecientes de la presente acta, se cierra la reunión.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Audiencia 22.08.23 EX-2023-85162726- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.